

# CAFAE-SE

Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación

San Isidro, 17 de julio de 2024

**Carta N°020-2024-CAFAE-SE/SUB CAFAES**

Señora:

**NORKA BELINDA CCORI TORO**  
Presidenta del Directorio  
SUB CAFAE UGEL ILAVE-EL COLLAO  
**PUNO –**

**Asunto** : Se exhorta cumplir con la transferencia del 20% por concepto de tardanzas e inasistencias

**Referencia** : CARTA MULTIPLE N°054-2023-CAFAE-SE/PD

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a Usted en representación del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN - CAFAE-SE, con el fin de **recordarle el cumplimiento de la obligación de depositar mensualmente en la cuenta del CAFAE-SE el veinte por ciento (20%) de los descuentos por tardanzas e inasistencias impuestas a los Trabajadores del Sector Educación**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5° y 24° literal f) del Reglamento Interno del CAFAE-SE Y SUB-CAFAES, aprobado por Resolución Ministerial N°169-98-ED y modificado por la Resolución Ministerial N°0558-2004-ED, el mismo que se encuentra vigente.

En tal sentido, el SUB CAFAE de la Ugel, que Usted preside, **viene incumpliendo con los depósitos correspondientes desde el periodo 2023 a la fecha**, por lo cual le otorgamos **un plazo menor a 72 horas** de recibida la presente misiva, a fin de que cumpla con regularizar los depósitos mensuales, bajo apercibimiento de que el CAFAE-SE inicie las acciones legales<sup>1</sup> correspondientes, quedando a su entera disposición, a la cuenta bancaria del Banco de la Nación: Cuenta Corriente N.° 0000 – 089664, con razón social CAFAE SECTOR EDUCACIÓN.

De otro lado, se les comunica que mientras subsista la condición de morosidad; el CAFAE-SE se reserva el derecho de atención a las solicitudes de apoyo para efectuar actividades en beneficio del Sub Cafae que usted preside, así como a los gremios sindicales que lo conforman.

Por lo expuesto y en aras del buen entendimiento institucional entre entidades del Sector Educación; le exhortamos a regularizar sus depósitos y remitir el voucher de depósito bancario a los siguientes correos: [subcafae@cafae-se.com.pe](mailto:subcafae@cafae-se.com.pe), [aavila@cafae-se.com.pe](mailto:aavila@cafae-se.com.pe); [epolanco@cafae-se.com.pe](mailto:epolanco@cafae-se.com.pe), o en su defecto indicar las razones y/o sustento de su incumplimiento a la obligación contraída remitiendo un informe dirigido al presidente del CAFAE-SE.

Sin otro particular, quedamos de Ud.

Atentamente,

  
FRANCISCO VARGAS DE LA GALA  
Gerente General  
CAFAE-SE

<sup>1</sup> Al apropiarse de un dinero que por imperio de la Ley debe ser depositado en la cuenta del CAFAE-SE, se estaría configurando el delito de **Apropiación Ilícita**, tipificado en el Artículo 190° del Código Penal, que señala: "El que, en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. Si el agente obra en calidad de curador, tutor, albacea, síndico, depositario judicial o en el ejercicio de una profesión o industria para la cual tenga título o autorización oficial, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años (...)".

Servicios de Salud | Centros Recreacionales | Supervisión de SUB-CAFAES

Créditos | Funeraria Velatorio | Centro Cultural | Seguros